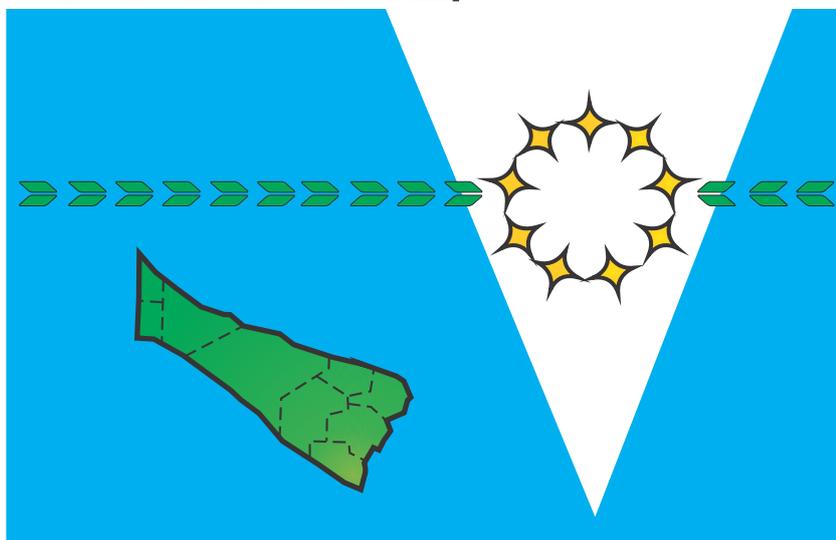


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXIII

FORMOSA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

11.844

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Ing. LUIS EUGENIO BASTERRA**
Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 4746 /2021

Formosa, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El DNU N° 678/2021, que actualiza las medidas de cuidado de la salud pública y los parámetros epidemiológicos en el marco de la emergencia pública por la Pandemia Covid-19; la Resolución N° 01/2021 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 "Dr. Enrique Serván" de fecha 01/10/21 y la Resolución MDHF N° 1.232/2020 de conformación del Comité Operativo de Emergencia Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité, atento a la evolución epidemiológica de la Pandemia Coronavirus COVID-19 a la fecha, ha realizado la correspondiente y pertinente evaluación del desempeño y los resultados de la Red de Salud Provincial y la población;

Que en virtud de los resultados de dicha evaluación, y con el objeto de garantizar la continuidad y adecuación correspondiente de las medidas operativas-sanitarias vigentes, han elaborado dos nuevos Protocolos Sanitarios: el PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA y el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA POR DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1578 y por el Decreto N° 02/21, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:

EL DR. ANIBAL F. GOMEZ**A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébanse, a partir de la fecha, el PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA y el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA POR DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa; de acuerdo

al Visto y los Considerandos de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Dr. ANIBAL F. GOMEZ

A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO I RESOLUCIÓN MDHF N° 4746**PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA**

La persona que ingresa a la provincia ya no debe realizar declaración jurada, ni test de PCR o test rápido de antígeno no detectable de hasta 72hs previas al ingreso, ni solicitar permiso o turno previo.

Debiendo cumplir para el ingreso a la provincia, además de acreditar su identidad con documentación oficial, con los siguientes requerimientos:

- i. La persona que presente el esquema completo de vacunación 14 días antes del ingreso deberá presentar ante los controles respectivos, el comprobante de su vacunación registrado en la Aplicación Mi Argentina o en Mi Portal o con el carnet de vacunación, continuando luego a su lugar de destino.
- ii. La persona asintomática recuperada de la enfermedad del COVID-19 en los últimos 90 días desde la fecha del diagnóstico deberá acreditar ante los controles respectivos, los resultados de las pruebas diagnósticas positivas para SARS-CoV-2 o presentar la constancia de Caso Confirmado en el SISA, pudiendo continuar luego a su lugar de destino.
- iii. La persona de cualquier edad que no esté vacunada o que no posea el esquema completo de vacunación contra el Covid-19, se le realizará un (1) hisopado o muestra de saliva en el caso de los menores de 12 años, para diagnóstico de COVID-19 en el punto de control para el ingreso a la provincia, pudiendo continuar luego a su lugar de destino, donde se le comunicará el resultado del hisopado realizado en la página oficial Mi Portal.

En el caso que el test diagnóstico realizado al ingreso

resulte DETECTABLE a SARS-CoV-2, deberá cumplir la cuarentena en un Centro de Asistencia Sanitaria (CAS) u Hospital, de acuerdo al protocolo sanitario vigente en la provincia, y si tuviera acompañantes o familiares convivientes, éstos serán considerados contactos estrechos y deberán cumplir con la normativa sanitaria aplicable a tales casos.

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS

Cuando se constate la existencia de infracción a las normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se formalizarán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal que sancionan, respectivamente, con prisión de SEIS (6) meses a DOS (2) años, a la violación de las medidas adoptadas para impedir la introducción o propagación de una epidemia y con prisión de QUINCE (15) días a UN (1) año, a la resistencia o desobediencia a las órdenes emanadas de los funcionarios públicos.

ANEXO II RESOLUCIÓN MDHF N° 4746

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA POR DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE

A) INGRESO POR MEDIO DEL USO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS INTERJURISDICCIONAL

- Los puntos de acceso a la Provincia de los vehículos de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional (ómnibus) son:
 - Lucio V. Mansilla, por Ruta Nacional N° 11.
 - Línea Barilari, por Ruta Nacional N° 81.
- Los ómnibus al ingresar no se detendrán en dichos puntos de acceso, debiendo dirigirse de forma directa hasta los puestos habilitados donde se constatarán los incisos i y ii previamente mencionados.
- Los puestos habilitados donde se constatarán los incisos i y ii previamente mencionados y se realizarán los hisopados para aquellas personas que lo requieran en los términos del inciso iii son:
 - En la Ciudad de Formosa, la Estación Terminal

de Ómnibus de Formosa.

- En la Ciudad de Ingeniero Juárez, el Hospital Distrital Ingeniero Juárez "Eva Perón".

- Los pasajeros podrán descender en el punto de acceso a la provincia ubicado en Lucio V. Mansilla, a fin de dirigirse a otras localidades cercanas por otra vía de transporte, donde se le verificarán los incisos i y ii mencionados y se realizará el hisopado a aquellas personas que lo requieran en los términos del inciso iii.
- De igual forma la empresa será responsable, bajo pena de severas sanciones, si permite el descenso de algún pasajero antes de ser verificado el cumplimiento de los incisos i, ii y iii mencionados en el presente protocolo de ingreso a la provincia.
- El chofer y acompañante del ómnibus deberán presentar un test de PCR o test rápido de antígeno a Covid-19 no detectable dentro de los 7 días previos al ingreso.

B) INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA POR MEDIO DEL USO DEL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS

- El único punto de acceso a la Provincia por medio del uso del transporte aéreo de pasajeros es el Aeropuerto Internacional "El Pucú" de la ciudad de Formosa, donde se constatarán los incisos i y ii previamente mencionados y se realizarán los hisopados para aquellas personas que lo requieran comprendidas en el inciso iii del presente protocolo de ingreso.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
RESOLUCIÓN N° 4747 /2021
 Formosa, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El DNU N° 678/2021, que actualiza las medidas de cuidado de la salud pública y los parámetros epidemiológicos en el marco de la emergencia pública por la Pandemia Covid-19; la Resolución N° 01/2021 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 "Dr. Enrique Serván" de fecha 01/10/21 y la Resolución MDHF N° 1.232/2020 de conformación del Comité Operativo de Emergencia Covid-19; y

CONSIDERANOO:

Que dicho Comité, atento a la evolución

epidemiológica de la Pandemia Coronavirus COVID-19 a la fecha, ha realizado la correspondiente y pertinente evaluación del desempeño y los resultados de la Red de Salud Provincial y la población;

Que en virtud de los resultados de dicha evaluación, y con el objeto de garantizar la continuidad y adecuación correspondiente de las medidas operativas-sanitarias vigentes, han elaborado el PROTOCOLO SANITARIO PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR PLENA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1.578 y por el Decreto N° 02/21, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:

EL DR. ANIBAL F. GOMEZ
A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase, a partir de la fecha, el PROTOCOLO SANITARIO PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR PLENA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa; de acuerdo al Visto y los Considerandos de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°: **Regístrese**, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Dr. ANIBAL F. GOMEZ
A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO I RESOLUCIÓN MDHF N° 4747

PROTOCOLO SANITARIO PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR PLENA

Medidas preventivas generales:

- a. Las personas deberán **utilizar barbijos OBLIGATORIAMENTE DURANTE TODA LA JORNADA EDUCATIVA** tanto para alumnos/as como para personal docente y no docente, en espacios compartidos cerrados y abiertos.
- b. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de un metro y medio (1,50).
- c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- e. No compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.
- f. Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- g. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso sintomático" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria provincial.
- h. Recreos: se deben cumplir las siguientes disposiciones:
 - No superponer salidas conjuntas, establecer tiempos asignados por ciclos o cursos de acuerdo a la cantidad de secciones.
 - Administrar la concurrencia al recreo de acuerdo con la capacidad del espacio destinado a fin de evitar la aglomeración, no superando el 50% de dicha capacidad.
 - Disponer de un observador capacitado que supervise el cumplimiento de las pautas anteriores, haciendo hincapié en respetar el distanciamiento y el buen uso del barbijo.
 - Organizar y favorecer actividades ludo-recreativas que respeten el distanciamiento.
 - Estimular el lavado de manos antes y después del recreo.
- i. Comedores: es importante considerar particularmente esta área por su alto riesgo de contagio ya que es un momento donde las personas se quitan el barbijo para poder comer, por lo que se debe hacer énfasis en la ventilación del espacio, el distanciamiento social y el no compartir utensilios personales, como vasos, tazas por ejemplo. Administrar la concurrencia al comedor de

acuerdo con la capacidad del espacio destinado a fin de evitar la aglomeración, no superando el 70% de dicha capacidad, por ejemplo habilitando un turno adicional.

- j. Kioscos y cantinas: cumplir estrictamente las medidas generales (distanciamiento, uso del barbijo, buena ventilación), no se recomienda el uso de mesas y sillas.
- k. Espacios comunes (salas de reunión, biblioteca, preceptoría, etc): es importante mantener las medidas preventivas como distanciamiento, uso del barbijo, no compartir utensilios y elementos personales, no ingerir alimentos, utilización individual de mate/tereré.
Administrar la concurrencia a dichos espacios comunes de acuerdo con la capacidad del espacio destinado a fin de evitar la aglomeración, no superando el 50% de dicha capacidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
RESOLUCIÓN N° 4748 /2021
Formosa, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El DNU N° 678/2021, que actualiza las medidas de cuidado de la salud pública y los parámetros epidemiológicos en el marco de la emergencia pública por la Pandemia Covid-19; la Resolución N° 01/2021 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 "Dr. Enrique Serván" de fecha 01/10/21 y la Resolución MDHF N° 1.232/2020 de conformación del Comité Operativo de Emergencia Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité, atento a la evolución epidemiológica de la Pandemia Coronavirus COVID-19 a la fecha, ha realizado la correspondiente y pertinente evaluación del desempeño y los resultados de la Red de Salud Provincial y la población;

Que en virtud de los resultados de dicha evaluación, y con el objeto de garantizar la continuidad y adecuación correspondiente de las medidas operativas-sanitarias vigentes, han elaborado el PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA DE PERSONAS QUE PROVENGAN DEL EXTRANJERO, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

por la Ley de Ministerios N° 1.578 y por el Decreto N° 02/21, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:

EL DR. ANIBAL F. GOMEZ
A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase, a partir de la fecha, el PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA DE PERSONAS QUE PROVENGAN DEL EXTRANJERO, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa; de acuerdo al Visto y los Considerandos de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°: **Regístrese**, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Dr. ANIBAL F. GOMEZ
A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO I RESOLUCIÓN MDHF N° 4748

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO
A LA PROVINCIA DE FORMOSA de
PERSONAS QUE PROVENGAN DEL EXTRANJERO

Toda persona que ingresa a la provincia de Formosa proveniente del extranjero debe cumplir con los siguientes requisitos, sin necesidad de solicitar permiso o turno previo:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados por la normativa nacional de ingreso al territorio argentino.
2. Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas vacunadas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.
3. Deberá realizarse (1) UNA prueba PCR el día séptimo, computados desde el arribo al país, y cuyos resultados deberán ser negativos, además de la prueba PCR negativa en origen realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas

previas al embarque y el test de antígenos exigido al ingreso al país.

4. El costo de los tests a los que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.
5. Desarrollar sus actividades sociales y/o laborales y/o comerciales y/o deportivas extremando la observancia de las medidas de prevención y cuidado, por el plazo de DIEZ (10) días computados desde la toma de muestra de la prueba PCR negativa en origen, realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al embarque, quedando prohibido durante ese lapso concurrir a eventos masivos, o utilizar el transporte colectivo de pasajeros terrestre, salvo en las situaciones expresamente autorizadas.
6. Contar con el comprobante de su vacunación registrado en la Aplicación Mi Argentina, si la vacunación hubiera sido realizada en la República Argentina. En el caso de quienes se hubieran vacunado en el extranjero, deberán contar con el comprobante validado por el país que efectuó la vacunación.
Exhibir el comprobante de vacunación cuando le sea requerido por las autoridades competentes nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales al arribo al país, por los operadores de transporte en el momento del embarque hacia el país, o por la jurisdicción del domicilio del ingresante, o la de tránsito, cuando controla el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo o se exija en virtud de la normativa vigente en ella.
7. Los argentinos y las argentinas y las personas residentes en territorio nacional que hubieran viajado al exterior y no cuenten con un esquema completo de vacunación realizado con una antelación mayor a CATORCE (14) días al momento de su ingreso al país, incluidas las personas para quienes las vacunas no están hasta el momento autorizadas, deberán cumplir el protocolo de actuación para el ingreso a la provincia de Formosa de personas que provengan del exterior, resolución n° 3415/21 publicado en el boletín oficial de la provincia. En el caso de los menores de edad cumplirán el aislamiento en el domicilio particular.
8. Las personas extranjeras no residentes autorizada expresamente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, para desarrollar

una actividad laboral o comercial esencial o deportiva profesional para la que fueron convocadas, no deberán cumplir con la cuarentena prevista en la Decisión Administrativa N° 2252/20, y normativa y complementaria, en tanto den cumplimiento a las condiciones establecidas en este protocolo y en los protocolos establecidos para su actividad.

9. En el caso que el hisopado del séptimo día resulte DETECTABLE a SARS-CoV-2, deberá cumplir la cuarentena en un Centro de Asistencia Sanitaria (CAS) según el protocolo sanitario vigente en la provincia. Además el laboratorio interviniente provincial deberá arbitrar los recaudos para que la autoridad nacional competente secuencie genómicamente la muestra de laboratorio. La autoridad sanitaria local realizará el inmediato rastreo de los contactos estrechos de ese viajero o viajera, los cuales deberán cumplir con el protocolo provincial vigente para contacto estrecho.
10. Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se formalizarán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal que sancionan, respectivamente, con prisión de SEIS (6) meses a DOS (2) años, a la violación de las medidas adoptadas para impedir la introducción o propagación de una epidemia y con prisión de QUINCE (15) días a UN (1) año, a la resistencia o desobediencia a las órdenes emanadas de los funcionarios públicos.

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPOSICIÓN N° 087/21
FORMOSA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos 1.206, 1.314, 1.320, 1.060 y Disposición de la DRNyG N° 096/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art, 313° al 350°, declara de interés público la

pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas publicas estará sujeto a las limitaciones que se establecen en ese Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art 94° de la Ley N°1060, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, en virtud de la mejora en el status sanitario que presenta la Provincia con respecto a la Pandemia de Covid-19.

Que, se ha determinado por las fuerzas de seguridad y autoridades locales que están dadas las condiciones para garantizar la practica segura de la pesca.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°: HABILITASE, la "Pesca Comercial" en las aguas del Rio Bermejo, jurisdicción territorial de la Provincia de Formosa, a partir de las 00.00 hs del día Viernes 1 de Octubre de 2021 y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 2°: PROHIBISE, en jurisdicción provincial del curso del Rio Bermejo, la pesca comercial con mallón de red, explosivo u otro procedimiento de captura masiva (Ley N° 1206).-

Artículo 3°: CONDICIONESE, lo prescripto en el Artículo 1° al cumplimiento lo establecido por la metodología de veda extendida y protocolo de Covid-19 (disposición 096/20) .-

Artículo 4°: REGISTRESE, tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido. ARCHIVESE.-

Lic. FRANCO R. DEL ROSSO
A/C Dirección de Recursos Naturales y Gestión
(2/3) . (Rec. 99.170)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641 – 1er. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. RAUL V. LOPEZ URIBURU, Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO, emplaza a los herederos del Sr. PEDRO DONACIANO PEREZ y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Moreno N° 387 – Nomenclatura Catastral: Dpto. 01-Circ. I–Secc. A – Parc. 9, Manzana 213 – Solar "B", para que en el término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos caratulados: "**PEREZ, RANERO ANTONIO C/ PEREZ, PEDRO DONACIANO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**", Expte. N° 513 – Año: 2.020, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (arts. 145, 146, 147, y 681 del CPCC). Atento a ello, al estado procesal y demás constancias de autos, téngase por promovida la demanda, la cual, en atención a lo que dispone el art. 317 del C.P.C.C., tramitara según las normas del proceso ordinario. De la misma y de la documental adjunta, córrase traslado a la parte demandada por el término de quince (15) días, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y la contesten bajo apercibimiento previsto en los arts. 41, 59, 352 y 353 del citado código, a cuyo fin publíquense EDICTOS en el "Boletín Oficial" y en un diario de mayor circulación local, durante diez (10) días. -Fdo.: Dr. Raúl V. López Uruburu. Juez.- Formosa, 19 de Agosto de 2.021. Walter Adrian Moncalvo - Secretario. (10/10). (Rec. 12.346).-

El Juzgado Civil Comercial del Trabajo y de Menores n° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de Formosa, con asiento en la ciudad de EL COLORADO, sito en Avda. San Martin N° 766 ,a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR , Secretaria a cargo de la Dra. MONICA G MUJICA, cita y emplaza por el termino de 5 (CINCO) días, contados a partir de la última publicación, a los sucesores del Sr. GREGORIO RUIZ, nacionalidad Paraguaya -CI N° 9.620-casado, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Pirane de esta Provincia, y de la Sra. MARCELINA LARROZA DE CACERES ,nacionalidad Argentina. L.C N° 1.964.755- CI N° 12.209 Pol. Fsa. Viuda, nacida el 02/05/1923, con último domicilio conocido en Roque Saenz Peña y San Lorenzo de la localidad de Pirane de esta Provincia, a los efectos de tomar intervención en la causa caratulada:"**BAROFFI YOLANDA MIRTHA C/ PENAYO VICTORINA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ ORDINARIO**" (USUCAPION) Expte N° 475- Fo 78-Año 2016 , bajo apercibimiento de designar al Sr. Defen-

sor de Pobres y Ausentes ,para que lo represente en el juicio .Publíquese edicto por 8 (OCHO) días en el Bole-
tín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia
El Colorado, Fsa. 09 de Septiembre de 2021. Fdo. Dra.
MONICA G. MUJICA - Secretaria. (8/8). (Rec. 12.368).

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°
6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia
de FORMOSA, sito en calle San Martín N° 641 - 2º Piso de
esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela Patricia LUGO,
Secretaría de la Dra. Silvia Fabiana ORTIZ, cita y emplaza
a la Sra. ANA PAULINA DE CORRADI y/o herederos de la
misma para que en el término de cinco (5) días compa-
rezca a tomar la intervención que le corresponde en los
autos caratulados: **"BRITZ, Ofelia C/ PAULINA DE
CORRADI, Ana Y/U Otros S/ Juicio Ordinario
(USUCAPIÓN)"**, Expte. N° 609, Año 2.015, proceda a
notificarle de la demanda instaurada en su contra a fin
que puedan ejercer -en el plazo de Ley-, las defensas que
le corresponden. Todo bajo apercibimiento de designar
al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente
en autos. Cítese por igual término a quienes se conside-
ren con derecho sobre el inmueble que se individualiza
como Tomo: 90, Folio: 2, Finca N° 5904, Parcela: 15,
Dpto: 01 Formosa. Publíquese por el término de diez (10)
días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación
de la Provincia.- FORMOSA, 11 de Agosto de 2021.- Fdo.
Dra. Silvia Fabiana ORTIZ - Secretaria.- (4/10). (Rec.
12.391).-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de For-
mosa, sito en Avenida 9 de Julio N° 1301 de esta ciudad,
cuya presidencia ejerce el Dr. Claudio Daniel Moreno,
siendo Juez de Trámite la Dra Verónica Gabriel Hans de
Dorrego, Secretaría por subrogación legal a cargo de la
suscripta, desde el Expte. N° 01 - F° 510 - Año 2.020,
caratulado: **"PARTIDO UNIDAD FORMOSEÑA
S/SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO
PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL"**, comunica para
su publicación por tres (3) días, a fin de dar cumplimiento
a los dispuesto por el artículo 16 apartado 2º Decreto-
Ley 1272/83, que mediante A.I. N° 82/21 (Reg. del
T.E.P.) de fecha 27/09/21 se ha resuelto reconocer al
Partido Político denominado UNIDAD FORMOSEÑA y a
su personería jurídica como tal, conforme el procedi-
miento abreviado del Art. 13 del Decreto-Ley 1272/83,
asignándosele el uso permanente de identificación 235
(docientos treinta y cinco) en concordancia con el asig-
nado por la Justicia Federal con competencia electoral
como numero de identificación en el Distrito.- Fdo.
EVANGELINA ACOSTA - OFICIAL SUPERIOR DE 2º A
CARGO DE SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL
PERMANENTE.- (3/3). (Rec. 99.169).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
N°:6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provin-
cia de Formosa, sito en calle San Martín 641, Piso 2º de
esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA
LUGO, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz,
CITese a los herederos de la Sra. SARA IZA DE
PAULINA, L.I. N° 1.556.227 para que en el término de
cinco (5) días se presenten a tomar intervención en los
autos caratulados: **"CESPEDES, Luciano C/
SUCESORES DE IZA DE PAULINA, Sara y/o
QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Juicio Ordina-
rio (Usucapion)"** Expte. N° 735, Año 2019, en trámite
ante este Juzgado, procedan a notificarse de la demanda
instaurada en su contra a fin que puedan ejercer -en el
plazo de ley-, las defensas que le corresponden. Todo
bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y
Ausentes que la represente en autos.- Cítese por igual
término a quienes se consideren con derecho sobre el
inmueble ubicado en la Manzana 72, Lote Rural N° 59 de
la Colonia Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01,
Circ. II, Secc. D, Mz. 72, Parc. 23, inscripto en el Proto-
colo de Dominio en el Tomo 106, Folio 29, Finca 4.910 (cfr.
Art.681 del CPCC.-) A tal efecto publíquense Edictos por
el término de diez (10) días en el Boletín oficial y en un
diario de mayor circulación de la Provincia (arts. 145,
146,147,148 y 340 del C.P.C.C.) Formosa, 13 de septiem-
bre de 2021.- Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz- Secretaria.-
(2/10). (Rec. 12.405).-

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
n°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia
de Formosa, con asiento en la Ciudad de Formosa, sito
en calle San Martin n°641- a cargo de S.S. DR. Raúl
Vicente López Uriburu, secretaria a cargo del Dr. Walter
Adrián Moncalvo CITA Y EMPLAZA por el término de
treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causan-
te, Sra. FRANCISCA PAVETTI DE LATOURRETTE, L.C
N°33.329, en el Expte. N° 815 – Año 2018 en los autos
caratulados **"LATOURRETTE MARTINEZ, JULIAN
SEBASTIAN Y OTRO S/JUICIOS SUCESORIOS
(SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**.Publíquese por un (1)
día en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. RAÚL VICENTE LOPEZ
URIBURU. Juez. Formosa, 22 de Junio de 2021.- Fdo. Dr.
Walter Adrián Moncalvo - Secretario.- (1/1).- (Rec.
12.407).-

El Juzgado Civil y Comercial No. 3 de la Primera Circuns-
cripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la
calle San Martin No. 641- 1er. Piso- de ésta ciudad, a
cargo del Dr. Raúl Vicente López Uriburu, Secretaria a
cargo del Dr. Walter A. Moncalvo, cita y emplaza por el
término de treinta (30) días a herederos y acreedores
de la Sra. Benitez Primitiva DNI No. 3.575.048, para que

ejercen sus derechos, en los autos caratulados **"BENITEZ PRIMITIVA S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION AB-INTESTATO)** Expte. No. 200 Año 2020. Publíquense edictos por el plazo de UN (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 734 inc. 2 del C.P.C.C. y Fallo No.18.802

de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial) y por Secretaria publíquese en la página oficial del Poder Judicial conforme lo dispuesto en Acta No.3059 punto 2.- FORMOSA, 16 de Septiembre de 2021 .Fdo. Walter A. Moncalvo. Secretario.- (1/1). (Rec. 12.408).-

LICITACIÓN



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: CONSTRUCCION SECTOR TOMOGRAFO-
HOSPITAL DISTRITAL IBARRETA – LOCALIDAD
IBARRETA – DEPARTAMENTO PATIÑO – PROVINCIA
DE FORMOSA**

Licitación Pública N°: 44/2021.-

Presupuesto Oficial: \$ 18.064.014,25.-

Plazo de Ejecución: 90 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 180.640,14.-

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 13 de octubre de 2021
– 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax –
03704-434883.-

SUMARIO

RESOLUCIONES N° 4746-4747-4748/21 - Ministerio de Desarrollo Humano.....	Pág. 02-06
DISPOSICIÓN N° 087/21 - Ministerio de la Producción y Ambiente.....	Pág. 06-07
EDICTOS.....	Pág. 07-09
LICITACIÓN - N° 44/21 - UCAP -	Pág. 09

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-